Al contestar refiérase
al oficio No. **14100**

16 de octubre del 2026
DFOE-CAP-1720

Señor
Efraín Miranda Carballo
emiranda@conape.go.cr
Secretario Ejecutivo
COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN (CONAPE)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario N.° 01-2026 de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE)

La Contraloría General recibió el oficio N.° SE 236-2026 del 11 de septiembre de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 01-2026 de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CONAPE), por la suma de ₡5.125,91 millones que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes del Superávit Libre del Fondo General, para ser aplicados en el financiamiento de desembolsos de crédito educativo a estudiantes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la Sesión Extraordinaria N.° 23-2026

celebrada el 10 de septiembre de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP[1].

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad[2]; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV[3] de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.° 9635 y la Ley Marco de Empleo Público N.° 10159.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el

1 Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.
2 Norma 4.2.14 de las NTPP
3 Es responsabilidad del máximo jerarca, asegurar el cumplimiento del parámetro de crecimiento de gasto corriente en los presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias, dispuesto en el título IV de la Ley N.° 9635.

artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.° 9635[4].

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

Se aprueba:

a. La incorporación de los recursos por concepto de Superávit Libre del Fondo General por la suma de ₡5.125,91 millones.

b. El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario N.° 01-2026 para el año 2026 por la suma de ₡5.125,91 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de área

Marvin Barrios Navarro
Fiscalizador asociado

CGR Firmado digitalmente
Valide las firmas digitales

HPF/MAV/MBN/mamb
Ce: Hugo Rivera Poveda, Jefe Sección Programación y Evaluación, CONAPE, hrivera@conape.go.cr
Ana Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva de la STAP, stap@hacienda.go.cr
G: 2026003958-1
Ni: 19802, 21789, 21870 (2026)

[4] Decreto Ejecutivo N.° 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta N.° 125 del 03 de julio de 2022.